

INFORME SECRETARIAL: Soledad,

20 AGO 2019

Al conocimiento de usted señora Jueza, proceso Ejecutivo presentado por BANCO AGRARIO contra MARLY JOHANA ACOCNCHA MARTINEZ, con Código Único de Radicación: 08-758-41-89-002-2016-00313-00, informándole que la representante legal de la parte demandante y el apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES presentan cesión de derechos litigiosos del presente proceso. Sírvase Proveer. Secretaria

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 21 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver memorial contentivo de la CESION DE CREDITOS.

A folio 80 del plenario se observa memorial contentivo de CESION DE CRÉDITO, en el que aparece como cedente EL BANCO AGRARIO representado legalmente por la señora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ y como cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. mediante su apoderado general ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, en el cual realizan cesión del crédito dentro del presente asunto, manifestando que el primero le cede al segundo el crédito que se cobra dentro del presente proceso ejecutivo que se le sigue al demandado MARLY JOHANA ACOCNCHA MARTINEZ.

Crédito adquirido por constitución de un Pagaré con la demanda por la suma de \$6.000.000, que es materia de recaudo por obligación contraída por el demandado MARLY JOHANA ACOCNCHA MARTINEZ.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1961 del Código Civil, la cesión no tendrá efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este, así mismo el artículo 68 del Código General del Proceso señala la notificación y aceptación expresa de la parte contraria, se ordenará la notificación personal del presente auto a los demandados.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

1º. Aceptar la Cesión del Crédito que hace BANCO AGRARIO a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro del presente proceso ejecutivo seguido contra MARLY JOHANA ACOCNCHA MARTINEZ.

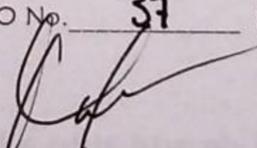
2º Ordenar la notificación personal de este auto a la parte demandada para que manifieste expresamente, si acepta que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sustituya a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA como demandante en el presente proceso, de no hacer dicha manifestación se tendrá para todos los efectos procesales como litisconsorte.

Notifíquese y Cúmplase.

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37 Hoy 24 AGO 2020



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

Secretaria